



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 OCT 2026

ACTA N° 35

RES. N° 2753/026

EXP. N° 2025-25-1-002916

PAEMFE/AdqyJur/ME/OF/AM

VISTO: La Licitación Pública Nacional N° 5000/025 para la construcción del Liceo N° 3 de San Carlos del departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) Que Unidad de Programación y Monitoreo del PAEMFE, adjunta de fs. 2 a 147 el dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, la constancia de situación dominial, la memoria general y el presupuesto oficial de la respectiva obra por un monto total estimado de \$ 122.111.078 (pesos uruguayos ciento veintidós millones ciento once mil setenta y ocho), incluye eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes (fs. 2 a 147).

II) Que asimismo, informa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente 3: infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 2: obras, por un monto total estimado de \$ 122.111.078 (pesos uruguayos ciento veintidós millones ciento once mil setenta y ocho) impuestos incluidos, no afectándose fondos para el ejercicio 2026 (fs. 148 a 149 y 152 a 153).

III) Que además, indica que por nota O-CSC/CUR-EDU-49/2026, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aceptó una prórroga de 12 meses del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR – Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PET) - por lo que se reprogramó la ejecución de la obra licitada, ajustando el financiamiento de acuerdo al siguiente detalle: para el ejercicio 2027 un monto total de \$ 53.199.747 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete) impuestos

incluidos, con fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR; y para el ejercicio 2028 un monto total de \$ 53.764.068 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y ocho) impuestos incluidos, con fondos de contraparte local del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 6069/OC-UR (fs. 3292).

IV) Que luce el informe de disponibilidad N° 34/2027 por un monto de \$ 53.199.747 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete) con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR, y el informe de disponibilidad N° 1/2028 por un monto de \$ 53.764.068 (pesos uruguayos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil sesenta y ocho) con cargo a fondos de contraparte local del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 6069/OC-UR (fs. 3295 a 3296).

V) Que de fs. 165 a 270 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VI) Que la Coordinación General del Programa, mediante Resolución N° 54/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, autoriza el inicio del procedimiento y aprueba los respectivos documentos licitatorios (fs. 272 a 274).

VII) Que de fs. 277 a 283 lucen las constancias de las publicaciones realizadas en el diario "El País", en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), la constancia de publicación en el PAC y las invitaciones a tres empresas del ramo, realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos.

VIII) Que el 17 de octubre de 2025 se realizó el Acto de Apertura en ARCE (fs. 341) del cual surge que se presentaron 11 ofertas pertenecientes a las empresas: Basirey S.A, Ciemsa S.A, Clemer S.A, Compañía Electrotécnica Industrial S.A, Fabra S.A, Filipiak Ingeniería S.R.L, Gayol Vera Alejandro Constantino, Impacto Construcciones S.A, Pelmon S.A,



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Teyma Uruguay S.A y Zolotic S.A. (fs. 342 a 2782, 2786 a 2970 y 2978 a 3007).

IX) Que luce la captura de la oferta económica de cada uno de los oferentes ingresada en la página de ARCE (fs. 2783 a 2784).

X) Que asimismo, figura el informe primario de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) con el estudio formal de las ofertas, del cual surge que la empresa Zolotic S.A no presentó documentación alguna en la apertura de ofertas, por lo que no será considerada (fs. 2971 a 2975) y el informe primario de la Unidad de Infraestructura con el estudio técnico de las ofertas válidas presentadas (fs. 3009 a 3013).

XI) Que dado el vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas, se solicitó prórroga a todos los oferentes, quienes respondieron en forma afirmativa, a excepción de las empresas Compañía Electrotécnica Industrial S.A, Gayol Vera Alejandro Constantino, Teyma Uruguay S.A. y Zolotic S.A. que no respondieron (fs. 3015 a 3060).

XII) Que de acuerdo a los informes primarios, se solicitó aclaración sobre las ofertas presentadas a las empresas Basirey S.A, Ciemsa S.A, Clemer S.A, Fabra Sociedad Anónima, Filipiak Ingeniería S.R.L, Impacto Construcciones S.A. y Pelmon S.A, las cuales fueron ingresadas en ARCE y notificadas por correo electrónico, con las respectivas respuestas descargadas del sistema; de las solicitudes de corrección de ofertas, las empresas que no respondieron fueron Clemer S.A. y Pelmon S.A. (fs. 3061 a 3264).

XIII) Que con fecha 24 de julio de 2026, la CAA realizó el estudio formal de la documentación adicional solicitada a los oferentes (fs. 3265) y con fecha 31 de julio de 2026 la Unidad de Infraestructura realizó la evaluación técnica de dicha documentación (fs. 3267 a 3268).

XIV) Que con fecha 9 de setiembre de 2026, luce el Dictamen de la CAA en el que se propone la adjudicación a la empresa Impacto Construcciones S.A. (fs. 3279 a 3289).

CONSIDERANDO: I) Que el presente procedimiento se encuentra comprendido en el Plan Operativo Anual 2026 del Programa PET aprobado por Resolución N° 0568/026, Acta N° 6 de fecha 17 de marzo de 2026 del Consejo Directivo Central.

II) Que en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras de la Unidad Coordinadora del Programa con sus respectivos anexos, se introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración, que integra los documentos de la presente licitación, determinándose que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas.

III) Que para ello se previó especialmente la participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor, en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionario y a los demás adquirentes de dichos documentos, cumplido ese proceso, todos los oferentes y, especialmente el futuro adjudicatario, asume como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.

IV) Que con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto, con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales se exige que los oferentes establezcan en las ofertas, la capacidad organizativa de la empresa y, especialmente, el número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra, para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo, de esta forma, cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido, para cumplir con la terminación de la misma en los plazos establecidos.

V) Que asimismo, tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, para lo cual se prevé contar con un monto máximo a abonar, que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados.

VI) Que como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario; a su vez, no se admiten adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva.

VII) Que efectuados los respectivos análisis – formal y técnico – se determinó que las empresas Ciemsa S.A. e Impacto Construcciones S.A. presentaron propuestas válidas, según informes que se encuentran glosados al expediente; Zolotic S.A. no presentó documentación electrónica alguna; Compañía Electrotécnica Industrial S.A, Gayol Vera Alejandro Constantino y Teyma Uruguay S.A. no prorrogaron sus ofertas; Clemer S.A y Pelmon S.A no presentaron la información complementaria solicitada; Fabra S.A y Filipiak Ingeniería S.R.L. presentaron documentación adicional insuficiente, por lo que no cumplen técnicamente con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente procedimiento licitatorio y la empresa Basirey S.A presentó Declaración Jurada de juicios pendientes con timbre profesional y firmada por el representante legal, sin indicar el procedimiento por lo que corresponde no considerar su oferta según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VIII) Que con posteridad a dicho análisis, se procedió a realizar la ponderación económica, dentro del citado elenco de propuestas válidas.

IX) Que la oferta de la empresa Impacto Construcciones S.A. resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico.

X) Que se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar, ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico respectivo y demás obligaciones

relativas al presente procedimiento, la de culminar la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos.

XI) Que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa, la CAA aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la empresa Impacto Construcciones S.A. estimando que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios, siendo el total de la erogación aconsejada, incluyendo obra prevista y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales, asciende a \$ 106.963.815 (pesos uruguayos ciento seis millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos quince).

XII) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en el Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR, de fecha 3 de diciembre de 2021, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN-2349-15 del BID del año 2020 (artículos 3.4 y 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitación Pública Nacional N° 5000/025 del Programa PAEMFE para la construcción del Liceo N° 3 de San Carlos, en el departamento de Maldonado, a la empresa Impacto Construcciones S.A, con cargo al Componente 3: infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1: diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 2: obras, con financiamiento de endeudamiento externo del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR para el ejercicio 2027



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

y con cargo al Componente 2: fortalecimiento de la oferta de programas de extensión de la jornada en la Educación Media, Subcomponente: 1 expansión de infraestructura para extensión del tiempo pedagógico, con financiamiento de contraparte local del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 6069/OC-UR para el ejercicio 2028, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$)
OBRA PREVISTA	75.413.003
IVA	16.590.861
LEYES SOCIALES	9.119.214
TOTAL OBRA PREVISTA	101.123.078
EVENTUALES IMPREVISTOS	3.770.650
IVA	829.543
LEYES SOCIALES	1.240.544
TOTAL IMPREVISTO	5.840.737
TOTAL DE OBRA	106.963.815

- El monto imponible ofrecido es de \$ 13.858.988 (pesos uruguayos trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho) por concepto de trabajos y obras previstas y de \$ 1.885.325 (pesos uruguayos un millón ochocientos ochenta y cinco mil trescientos veinticinco) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de setiembre de 2025. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme lo establecido en el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.
- Total, incluyendo obra prevista, IVA, leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales obras o trabajos imprevistos, IVA y leyes sociales: \$ 106.963.815 (pesos uruguayos ciento seis millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos quince) a valores básicos del mes de setiembre de 2025, reajutable mensualmente en función de la variación del ICC, de

acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Establecer que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la intervención previa del Tribunal de Cuentas.

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR y con cargo de fondos de la contraparte local del proyecto 813 del contrato de préstamo N° 6069/OC-UR de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes.

4) Encomendar a la Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública del departamento de Maldonado, la comunicación de la presente Resolución a la Intendencia de Maldonado y al Municipio correspondiente.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Maldonado, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Maldonado, a la Dirección Sectorial de Infraestructura y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Secretaría General del Consejo Directivo Central a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas para la intervención preceptiva del gasto. Posteriormente, pase al Programa PAEMFE para notificar a todos los oferentes y continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN